

Resolución: VI/EXT/149/14-03

Fecha: 08 de mayo de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En fecha 28 de marzo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200014914, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

solicito objetivos y resultados de proyecto No. 110753 y 112218 de la convocatoria de conacyt proyecto en modalidad INNOVATEC

Proyectos de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica - modalidad INNOVATEC 2009-01 Propuesta: no. 110753 por 26 473 852 pesos y no. 112218 por 9 526 148 pesos.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR.PEyST/D100/203/14, el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación de Negocios, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta a la solicitud en la cual se manifiesta lo siguiente:

[...]

La información requerida ha sido clasificada como reservada, por un periodo de 6 años, de acuerdo al artículo 14 fracción II, de la LFTAIPG, sin embargo se indican los resultados de dichos proyectos.

110753.- Se obtuvieron productos con nuevos elementos de valor agregado en las líneas de pañales desechables.

112218.- Se desarrollaron tres nuevas tecnologías para líneas de papel higiénico, así como el desarrollo de un innovador producto higiénico.

[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular



y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El solicitante requiere se le proporcione información relativa a los objetivos y resultados de los proyectos 110753 y 112218 de la convocatoria de CONACYT en la modalidad INNOVATEC.

**TERCERO.-** En respuesta la Unidad Administrativa manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información en virtud que ha sido clasificada como reservada, por un periodo de 6 años, de acuerdo al artículo 14 fracción II, de la LFTAIPG, sin embargo se indican los resultados de dichos proyectos.

Es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa de acuerdo al artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que por manifestación de la Unidad Administrativa, los documentos en donde consta la información contienen elementos de propiedad intelectual. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a que proporcione al solicitante **versiones públicas de los proyectos 110753 y 112218** derivados de la modalidad INNOVATEC, testando aquella información relativa a la propiedad intelectual de acuerdo con el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, apegándose a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones públicas y de conformidad con la clasificación acordada por este Comité. -----




**TERCERO.-** Se exhorta a la Unidad Administrativa a efecto de que haga pública las fichas técnicas que contienen la información de los proyectos de sus diferentes programas de apoyo, en virtud de que se ha identificado que esta información es recurrentemente requerida por los solicitantes de información y susceptible de publicar, de acuerdo al Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos (MAAGMTA). -----



**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx) -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Lic. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: VI/EXT/149/14-03 de fecha 08 de mayo de 2014